


DECRETO No. 14 FECHA: 23 DE ENERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 3	

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y la ley 434 de 1998 modificada por la ley 885 de 2017, acto legislativo 01 de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el acto legislativo 01 de 2016 establece los instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 885 del 26 de mayo de 2017 crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia dando cumplimiento a un mandato constitucional según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, aprobó el Acuerdo Municipal N° 15 del 11 de septiembre de 2017 a través del cual se creó, estructuró, conformó y estableció el funcionamiento del consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia del Municipio de Sabaneta.

Que el artículo 2° del Acuerdo Municipal N° 15 del 11 de septiembre de 2017 determina la conformación del consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia con integrantes de la rama del poder público, órganos de control del municipio y por la sociedad civil de la siguiente manera:

El alcalde o su delegado, quien lo presidirá

POR LA RAMA DEL PODER PÚBLICO:


- El Asesor de Paz y Pos Acuerdos
- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
- La Secretaría de Educación y Cultura
- La Secretaría de Hacienda
- Tres Concejales del Municipio, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de un partido político declarado en oposición y que uno de ellos sea mujer.

POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO:

- La Personera Municipal

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- Un representante de las iglesias católicas ubicadas en el Municipio.
- Un representante de otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las asociaciones de sindicatos de trabajo.
- Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales

DECRETO No. 14 FECHA: 23 DE ENERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 3	

de empresarios del sector comercial y servicios.

- Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales de empresarios del sector industrial y agropecuario.
- Dos representantes de las organizaciones de economía solidaria del Municipio.
- Un representante de las organizaciones campesinas.
- Un representante del sector empresarial independiente: micro, pequeños y medianos empresarios.
- Un representante de las organizaciones de las comunidades negras.
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante de las universidades e instituciones educativas de nivel superior.
- Un representante de las organizaciones de víctimas del municipio.
- Un representante de la población en condición de discapacidad.
- Un representante del sector LGBTI.
- Un representante de la plataforma municipal de juventud.
- Un representante de la mesa ambiental.
- Un representante de los medios de comunicación municipales o comunitarios
- Un representante de movimientos socio-políticos.
- Un representante de la policía comunitaria.
- Un representante del sector de arte y cultura.

Que se hace necesario dar a conocer a la comunidad en general el contenido del Acuerdo Municipal N° 15 del 11 de septiembre de 2017 "por medio del cual se crea, estructura, conforma y se establece el funcionamiento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta", donde se muestre el impacto y beneficios de su implementación en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SOCIALIZACION. Previo a la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta, la Administración Municipal realizara la socialización del contenido del Acuerdo Municipal N° 15 del 11 de septiembre de 2017, donde se detalle el impacto y beneficios de su implementación en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Para conformar del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta, la administración municipal realizará una convocatoria para la elección de cada uno de los representantes de las distintas organizaciones sociales, gremios o juntas, la cual se hará pública a través de la página web del Municipio WWW.SABANETA.GOV.CO, u otros medios idóneos que la administración considere pertinentes.

PARÁGRAFO: Previo a esta convocatoria se llevara a cabo una socialización del Acuerdo Municipal 15 del 11 de septiembre de 2017 y los aspectos generales del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTICULO TERCERO: TÉRMINO. Las organizaciones de la sociedad civil que deben conformar

DECRETO No. 14 FECHA: 23 DE ENERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 3 de 3	

el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, contarán con un plazo de hasta un (1) mes a partir de la convocatoria, para que internamente definan sus representantes.

PARAGRAFO: Cada una de las organizaciones de la sociedad civil que conforman el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta, podrá nombrar su representante titular y un suplente en caso que así lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: LEGALIZACION. Para la legalización de cada uno de los miembros que conforman el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, las organizaciones sociales deberán radicar en el archivo central de la Alcaldía de Sabaneta, un escrito dirigido al Asesor de Paz y Pos Acuerdos con los siguientes documentos:

- Hoja de vida de la persona elegida y copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
- Certificado de representación legal actualizado, donde conste la existencia de la organización o personería jurídica de la misma. (solo aplica organizaciones que cuenten con personería jurídica)
- Copia del acta de reunión en la cual se eligió a la persona designada como representante de la organización en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta.
- Carta en la que se manifieste la voluntad del representante de la organización para ser parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

~~PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE~~


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
 Alcalde Municipal


 Proyecto:
FABIAN DARIO ARAQUE GALLEGO
 Asesor Jurídico

Aprobó:
SEBASTIAN GOMEZ LOTERO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica 